

Junta del día 11 de Julio de 1781

En esta villa de Salinas de Añana yuca
 va Convictoria, día once de Julio de mill y setenta
 ochenta y un años, se juntaron según Costum
 bre muchos de los ^{res} de la Junta de Cavallo
 Herederos de las R.^{as} Salinas Convictientes
 en la misma villa, para tratar, resolver, y
 determinar de las cosas conducentes al
 servicio de ambas Magestades, Conven
 bato y aumento de dicha Junta, y así Constitui
 dos, elejeron por sí mismos y en su propio nombre
 las Cuentas Correspondientes de la misma
 próximo pasado, puestas y formadas por los
 Señores Diputados que lo han ido en dicho año,
 y enterados de ellas los ^{res} Constituyentes
 las aprobaron, enq.^{to} haluyan valor en

mandaron que el dho. C.º ponga en apro-
bacion de las para la devida ynteligencia
y efecto que haia de usar; y el dho. R.º prevenga
a la Diputacion poner. Alcaide y no de los Diputados
que haia de usar.

Como por parte del Ayuntamiento se ha visto
to a la Ciudad de exponer a esta Junta
Como el Corte del Relox havia hazer
vido, o bien Per o con el motivo de haver

Repuerto media hora, y q. respecto a q.
media hora

el puento media hora
 de Relox y media hora hanadida hera
 tambien en beneficio de la Junta para el
 po uerxo y partiz. N. de uera; lo ponía en
 el directorio entender de la Junta para q.
 N. tomadela

el discreto entender de N
en virtud de la Representación tomada de la
providencia que tubiere por mas Conforme;
de la expuesta Representación. N

Y Con Virtud de lo qual
los Señores Constituyentes Conformem.
y de un acuerdo, Revolvieron recontribuir
ala villa por parte de la Junta, con zin
cuenta Duc. V. Ellos quando y la
del enteropa

proporzione para a vida de lentes para
do de lentes per 7 q. haterido de Corte
do de lentes = Conlogual e para a lombra
minto de Diputado, e com effeito fueron

nombrados portales, los ^{res} D.ⁿ Josef 122
Xavier de Arguelles y D.ⁿ Domingo
de Lambicana, a quien se le ha de sacar
por no hallarse en esta Junta, y en tan
to en ella dho. Señor D.ⁿ Josef Xavier
acepto por el Nombramiento y prometio
Cumplir con todo aquello que es de la
obligacion y Cargo de su Oficio, y en su
virtud los Constituyentes le dieron
las facultades Correspondientes
para el Efecto, y las mismas que se
van en esta Junta para que entiendan
en los Cargos y Cosas concernientes
ala Junta, y en su consecuencia, el
Señor Alcalde Diputado anterior
puro de mani fiesto, le dio a guisa
de tres ^{ve} y veinte y seis mil de
alcance que de las citadas Cuentas
resulta en favor de la Junta, lo que
para asupante y poder el dho.
Señor D.ⁿ Josef Xavier Ralm. y
Confecto; Haviendo expresado
a los Señores Congregados la ocupacion
del C.ⁿ Man. de Olivan de quatro
dias del Lugar de Tuesta por la depen

diencia q. ocurrió entre los Vez. de dho
Lugar, y los Carreteros Conductores
de Val, y testimonio quedó sobre el
particular, Revolvieron & Comunacuen
do, y se Contribuía por parte de la Junta
con cincuenta m. Vellon; Con lo qual
dho señores dieron por concluida esta
Junta y Acta que firmaron, es el
C. en fe de ello =

Agustin de Luyandos ^{co} Ant. Ortiz
de Xitaxang

Joseph Xavier de Truelles

~~Don Manuel Corcuera~~ Don Juan de Anaya
Don Juan. Jom. ~~de Truelles~~ Don Juan de Sotomayor

Don Juan Bautista
de Guineas

Don Agustin Jerez & Loma
Don Thomas Ramon Ferra

Don Juan Ant de Velasco & Calomares
Antem

Leido Ant. Puente